

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades MunicipalesIntendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo **ROSSI JAUME****Concejo Deliberante**Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 2 de Septiembre de 2005

DECRETO N° 1211/2005

16 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.-ACEPTASE las observaciones sugeridas por la Dirección de Inspecciones de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Justicia del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en Expediente N° 0528-000540/2005, en vinculación con los trámites de inscripción de la FUNDACIÓN SOCIAL RÍO CUARTO y en consecuencia, enmendar el Estatuto de la mencionada Fundación de conformidad con el texto que se agrega a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el segundo párrafo de los Considerandos del Decreto N° 941/05 dictado el 3 de mayo de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Que de acuerdo con dicho Estatuto corresponde nombrar a los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Fundación...”.

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el cuarto párrafo de los Considerandos del Decreto N° 941/05 dictado el 3 de mayo de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...Que por Resolución N° 227/05 el Concejo Deliberante designó a las personas que integrarán el Consejo de Administración en cumplimiento del artículo 9° de la Ordenanza N° 339/05...”.

ARTICULO 4°.- SUPRIMESE del artículo 1° del Decreto N° 941/05 dictado el 3 de mayo de 2005 los términos “permanentes:” y “transitorios:”.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1212/2005

16 de Agosto de 2005





ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio VALACCO, para la prestación del servicio de recolección de basura, tierra y ramas en sector de su jurisdicción, pudiendo extenderse los mismos a las jurisdicciones de las asociaciones vecinales que lo soliciten, en el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 31 de diciembre de 2005.-

ARTICULO 2°.-Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.-

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan de dicho convenio deberán imputarse a la partida de Higiene Urbana de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-3-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R:M: y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1213/2005
Promulga Ordenanza N° 622/05
16 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del Centro de Día “Proyectar” condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; (sobre las cuotas adeudadas), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el comercio ubicado en calle: República del Líbano 43 -con Registro Municipal Letra V, N° 1090, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del 2004.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de julio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1214/2005
Promulga Ordenanza N° 618/05
17 de Agosto de 2005



ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de “La Casa del Sur” condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), en beneficio del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es C. 1-S. 2-M. 106-P. 5-Ph. 0, por los períodos adeudados hasta el 31 de Diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de julio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1215/2005
Promulga Ordenanza N° 618/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Programa de Ayuda Social para desocupados denominado “Capacitación en Servicios de Agua y Cloacas”, de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. **Alcances:** El Programa tiene por finalidad la contención social de personas desocupadas y de sus grupos familiares, mediante el otorgamiento de una beca de capacitación que permita la instrucción del beneficiario en actividades vinculadas con los servicios de agua y cloacas.
2. **Beneficiarios:** El número máximo de beneficiarios del Programa es de hasta cuarenta (40) personas que acrediten encontrarse actualmente desocupados. Los beneficiarios serán seleccionados por el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) en común acuerdo con la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos de la Municipalidad, de conformidad con la nómina de aspirantes confeccionada por ambas dependencias municipales.
3. **Beneficio:** Los beneficiarios gozarán de una Beca de Capacitación mensual equivalente a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350,00) a la que se adicionará la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) en concepto de viáticos que cubran los gastos



de traslado y otras erogaciones que le demanden sus actividades. Las becas mensuales se otorgarán por mes vencido entre el primer y el décimo día hábil de cada mes, durante el periodo en que los beneficiarios desempeñen sus actividades de capacitación.

4. Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios del Programa realizarán las actividades de capacitación, en forma obligatoria, en las dependencias del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) durante seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales. A esos efectos el Presidente del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) indicará los lugares, días y horas en que deben realizar esas actividades. De acuerdo con los antecedentes y capacitación previa de los beneficiarios podrán asignárseles tareas de capacitación en obras o tareas de capacitación en servicios administrativos.
5. Coordinadores: La capacitación de los beneficiarios será coordinada por cinco (5) personas que, además de reunir las condiciones establecidas en el punto 2 de este Programa, acrediten idoneidad para realizar la instrucción. Los coordinadores serán seleccionados por el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) en común acuerdo con la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos de la Municipalidad, de conformidad con la nómina de aspirantes confeccionada por ambas dependencias municipales.
6. Beneficio: Los coordinadores gozarán de una Beca mensual equivalente a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$ 550,00) a la que se adicionará la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50,00) en concepto de viáticos que cubran los gastos de traslado y otras erogaciones que le demanden sus actividades. Las becas mensuales se otorgarán por mes vencido entre el primer y el décimo día hábil de cada mes, durante el periodo en que los coordinadores desempeñen sus actividades.
7. Obligaciones de los coordinadores: Los coordinadores del Programa realizarán las actividades de capacitación, en forma obligatoria, en las dependencias del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) durante seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales. A esos efectos el Presidente del Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) indicará los lugares, días y horas en que deben realizar esas actividades.
8. Exclusión: El incumplimiento de las actividades solicitadas por los capacitadores a los beneficiarios o coordinadores ocasionará la exclusión de los mismos del Programa y su correspondiente reemplazo.
9. Capacitadores: La capacitación teórico-práctica de los beneficiarios y coordinado-

res de este Proyecto estará a cargo de capacitadores, que serán profesionales o idóneos designados por el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias, en coordinación con la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos de la Municipalidad. Los capacitadores designados tendrán a su cargo la supervisión de las actividades didácticas y pedagógicas que se incluyan en los contenidos de la capacitación y en las propias prácticas de contención social, así como el seguimiento permanente de las personas a capacitar.



10. Duración: Las becas de capacitación serán otorgadas con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza y por un plazo que no supere el 31 de diciembre del año 2005. Sin perjuicio de esto, el Programa puede extenderse por períodos anuales mediante la prórroga dispuesta por ordenanza.
11. Unidad de Ejecución: La Unidad de Ejecución del Programa es la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos de la Municipalidad de Río Cuarto que, a los efectos de la implementación del mismo articulará y coordinará sus actividades con el Directorio del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS). La Subsecretaría y el Ente llevarán un registro de las asistencias de los beneficiarios y coordinadores.
12. Seguros: La Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos de la Municipalidad de Río Cuarto cubrirá los gastos que genere la contratación de los seguros que se estimen pertinentes.
13. Revisión médica: Para el cumplimiento de los fines sociales que el Programa prevé se ofrecerá a los beneficiarios y coordinadores del Programa un examen médico no obligatorio a realizarse en las dependencias correspondientes de la Municipalidad, en las condiciones que ésta establezca. La realización del examen médico no es condición necesaria para gozar de los beneficios establecidos en los puntos 3 y 7 de este Programa.
14. Relación Jurídica: El presente Programa se regirá por los artículos 2, 3, 4, 5, 81, 128 y 129 de la Ley Nacional N° 24.013. Las becas de capacitación que se otorguen a los beneficiados y coordinadores del Programa no generan relación laboral alguna con la Municipalidad de Río Cuarto; y no otorgan a los beneficiarios y coordinadores derechos de reclamar a la Municipalidad de Río Cuarto por ningún otro concepto que no sean los enunciados en la presente.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el Programa serán imputadas a la Partida 3.4.05.01 del Presupuesto de Gastos asignado al Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS).



ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de julio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1216/2005
Promulga Ordenanza N° 626/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer del remanente de fondos, que en virtud del artículo 2° del convenio suscripto con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el marco de la Ley 7850 de fecha 29 de diciembre de 1995 percibiera la Municipalidad de Río Cuarto, para cancelar las obligaciones de la Asociación Cooperadora del Bachillerato Técnico Especializado “Dr. Manuel Belgrano” que por los autos caratulados Falcón Enrique c/ Asociación Cooperadora del Bachillerato Técnico Especializado Dr. Manuel Belgrano y/o Asociados y/o Municipalidad de Río Cuarto y/o D.E.M.E.S. y/o Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba - Demanda por incumplimiento del contrato y Falcón Enrique c/ Asociación Cooperadora del Bachillerato Técnico Especializado Dr. Manuel Belgrano y/o Asociados y/o Municipalidad de Río Cuarto y/o D.E.M.E.S. y/o Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba - Demanda por enriquecimiento sin causa, surgieren.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un acuerdo transaccional en el que deberá constar que el Sr. Enrique Falcón, una vez canceladas, por parte de la Asociación Cooperadora del Bachillerato Técnico Especializado Dr. Manuel Belgrano, las obligaciones que por los autos indicados en el artículo 1° correspondieren, nada más tendrá que reclamar y se obliga a desistir de la demanda contra las partes codemandadas.

ARTICULO 3°.- Dispónese que las erogaciones que demande lo establecido por el artículo 1° se imputará al Inciso 3. Partida Principal 8. Partida Parcial 3. Item 1. Área 9. Programa 999. Proyecto 99. del presupuesto para el año 2005.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de julio de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1217/2005

Promulga Ordenanza N° 627/05

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1218/2005

Promulga Ordenanza N° 628/05

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adquisición de Trescientos (300) cascos, cuyo valor de mercado equivale a la suma de Pesos Treinta y Seis (\$ 36) cada uno.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar en calidad de comodato, los referidos cascos a las cadeterías de la ciudad, previo firma del contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 2-9-9-1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1219/2005
Promulga Ordenanza N° 629/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo firmado con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco de la Ordenanza N° 117/92, para la confección de los planos de mensura y subdivisión de los inmuebles identificados catastralmente como C 01 - S 02 - Mz 001 - P 001 y C 01 - S 02 - Mz 001 - P 049, el que como anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente se imputarán a la partida 3-4-9-1-2-299-99 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1220/2005
Promulga Ordenanza N° 630/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Modifícase a partir del 1° de julio de 2005 lo establecido en la Ordenanza N° 828/02 en el artículo 18° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18°.- Sustitúyase la escala salarial establecida en el artículo 1° de la Ordenanza N° 507/97 y modificatorias, la que quedará establecida conforme resulta del Anexo I que forma parte integrante de la presente.”

ARTICULO 2°.- Derógase el artículo 1° bis de la Ordenanza N° 507/97.

ARTICULO 3°.- Suprímase el artículo 1° in fine de la Ordenanza N° 507/97, en la parte que dice “las demás categorías no percibirán adicionales de ningún tipo, excepto asignaciones familiares establecidas por normativa municipal vigente” y replácese por el siguiente texto:

“El Intendente Municipal percibirá un adicional del veintiuno por ciento (21%) en

concepto de gastos de representación, sin obligación de rendición de cuentas”.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1221/2005
Promulga Ordenanza N° 631/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Designase con el nombre de “12 de Agosto Día de la Juventud” la calle que se extiende de Este a Oeste entre Dinkeldein y Bv. Estado de Palestina, y que limita al Norte con calle Andrés Terzaga y al Sur con calle N° 57.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1222/2005
Promulga Ordenanza N° 632/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 498/05 en su Artículo 1° en el siguiente párrafo:

“En donde dice: “CONC. 1 - SECC 16 - LETRA “A” N° 930

Debe decir: “CONC. 1 - SECC 16 - LETRA “A” N° 950”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1223/2005
Promulga Ordenanza N° 633/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 565/05 en su Artículo 1° en el siguiente párrafo:

“En donde dice: Nomenclatura Catastral N° 03-02-127-2 Cuenta N° 43868-0

Debe decir: Nomenclatura Catastral N° 03-02-127-28 Cuenta N° 43894”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1224/2005
Promulga Ordenanza N° 634/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Stella Maris Raillón la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles; por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional y la Tasa de Actuación Administrativa; en beneficio del Inmueble bajo Identificación Catastral N° 01-1-023-020- hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1225/2005
Promulga Ordenanza N° 635/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Renee Felisa Fossano la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios y en concepto de Tasa de Actuación Administrativa adeudados al 31 de diciembre de 2004, correspondiente al nicho identificado como CONC. 1-SECC. 01-LET. y N° 00008.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1226/2005
Promulga Ordenanza N° 636/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del señor Miguel Rodríguez la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 01-01-122-024 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2°.- Otorgar en favor del señor Miguel Rodríguez la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 01-01-122-027 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 3°.- Otorgar en favor de la señora Mercedes Acosta la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 06-01-090-023 hasta el 31 de diciembre del 2004.



ARTICULO 4°.- Otorgar en favor de la señora María Adela Fernández la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 02-02-073-016 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 5°.- Otorgar en favor del señor Juan Carlos Olmedo la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 04-02-114-006 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 6°.- Otorgar en favor del señor Luis Contreras la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 03-01-199-026 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 7°.- Otorgar en favor de la señora Valeria Mendizabal la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.) que deberá aplicarse exclusivamente a la propiedad identificada con la Nomenclatura Catastral N° 01-02-047-020 hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2004.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1227/2005
Promulga Ordenanza N° 637/05
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Osvaldo Junco la condonación del 100% (ciento por ciento) de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios y en concepto de Tasa de Actuación Administrativa, por los periodos adeudados al 31 de diciembre del año 2004 correspondientes al nicho identificado como CONC. 1-SECC. 18-LET. B y N° 83.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1228/2005

Promulga Ordenanza N° 638/05

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo firmado con el Colegio Concordia para las actividades de prevención y control del mosquito vector del dengue y la fiebre amarilla, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1229/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia del Decreto N° 846/05, de fecha 14 de Abril de 2005, a partir del 1° de Septiembre de 2005 y por el término de cuatro (4) meses, a efectos de continuar con las tareas de “ Apoyatura con mano de obra, terminación 35 viviendas Las Delicias “.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputarán a las partidas 1-1-1-1-13-130-03 (Sueldos y Salarios) y 1-1-2-1-13-130-03 (Contribuciones Patronales) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1230/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- ENCUADRASE a la agente Srta. Debandi Andrea Daniela, D.N.I N° 23.160.882 en la categoría 41 de la escala salarial vigente.-

ARTICULO 2°.- El nuevo encuadramiento tendrá vigencia a partir del 22 de agosto de 2005.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°), inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1231/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- AFÉCTANSE al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) los bienes muebles que se detallan en el inventario que, como Anexo I, forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1232/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la donación efectuada por el señor Roberto Dionisio Scott consistente en una fracción de terreno con frente a calle Río Segundo destinada a espacio verde, de conformidad con el contrato de donación obrante a fs. 27 y 28 del expediente N° 29.732-S-05.-



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1233/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la participación de integrantes del PEAM –Programa Educativo de Adultos Mayores- en el Segundo Festival Internacional “Los adultos mayores bailan en pareja” que tendrá lugar entre los días 1 y 10 de setiembre de 2005 en Ecuador.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1234/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la **ASOCIACION VECINAL EX CUARTELES**, subsidio de pesos **Quinientos Cincuenta (\$ 550,00)**, a los efectos de afrontar gastos que demande la elaboración del balance anual de la asociación vecinal

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-



ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1235/2005
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- REENCUADRASE al agente Gonzalo Javier Mastronardi D.N.I. N° 25.191.634, Legajo N° 2476, designado por Decreto N° 318/04, en la categoría 42 PGB del Personal de Gabinete a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 – Proyecto 99 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1236/2005
17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- REENCUADRASE a la agente María Rosario Zarazaga D.N.I. N° 21.999.084, Legajo N° 2438, designada oportunamente por Decreto N° 153/04, en la categoría 40 PGB del Personal de Gabinete a partir de la visación del presente

por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 – Proyecto 99 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1237/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el «**PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACION - S.A.D.O.P 2005**», que tendrá lugar durante los días 29 y 30 de setiembre y 1 de octubre de 2005 en la ciudad de Córdoba.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1238/2005

17 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por el señor Osvaldo Mario Balmaceda, D.N.I. N° 6.614.530, legajo N° 240 en contra de la Resolución N° 886/05 de fecha 21 de Abril de 2005.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1239/2005
Promulga Ordenanza N° 641/05
18 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar, en forma directa, a la empresa VIAL Sociedad de Economía Mixta, la ejecución de la obra «PAVIMENTACIÓN CALLES SECTOR NUEVA TERMINAL DE ÓM-NIBUS», de conformidad con el proyecto elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, y con ajuste al Pliego de Condiciones Particulares que como anexo integra la presente, por un monto de Pesos un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Trece con Ochenta Centavos (\$ 1.531.213,80).

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que se originen con motivo de la contratación autorizada por el artículo 1° de la presente, se imputará a la partida 4.2.2.2.201.01 del Presupuesto de Gastos del año 2005.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2004.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1240/2005
18 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el **2do Encuentro Nacional de Educación - La escuela por dentro- “ Nuevas perspectivas didácticas en el aula “**, que tendrá lugar durante los días 19 y 20 de agosto del 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1241/2005
Promulga Ordenanza N° 640/05
18 de Agosto de 2005



ARTICULO 1°.- Créase en el Area I “Secretaría de Desarrollo Humano”, el Programa 112 “Integral de Promoción y Asistencia Social”, el cual comprende las transferencias a efectuar como donaciones y subsidios a la “Fundación Social Río Cuarto”.

ARTICULO 2°.- Disminúyase del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración de la Municipalidad de Río Cuarto, Ejercicio 2005, los saldos no comprometidos a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, de los Programas y Partidas que se detallan en el Anexo I de la presente. La Partida Principal 1 de cada uno de los programas cuyos saldos no ejecutados se disminuyen, seguirán siendo ejecutada en el programa original.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Secretaría de Economía para determinar los saldos no ejecutados a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, de las partidas objeto de disminución. La resolución que determine los mencionados saldos, y asigne el crédito que establece el artículo 4° de la presente ordenanza, deberá ser elevada al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- Asígnase al Programa 112 “Integral de Promoción Social”, Partida 5-1-5-0-1-112-1, “Transferencias a otras instituciones de salud, culturales y sociales sin fines de lucro - Fundación Social Río Cuarto”, un crédito presupuestario equivalente a la sumatoria de las disminuciones determinadas en el artículo 2° de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1242/2005
18 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión, a partir del 18 de Agosto del corriente, al señor Secretario de Desarrollo Humano Dr. Roberto Cesar Birri.-

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso



del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluido.-

ARTICULO 3°.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1243/2005
19 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.-DISPÓNESE a partir de la habilitación de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Río Cuarto, la concentración de la totalidad de los servicios de transporte de pasajeros interurbano denominados: Servicio Regular, Servicio Diferencial, Servicio Puerta a Puerta, Viaje de Compras, Servicio de Turismo y Servicio Especial, en el edificio de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus.-

ARTICULO 2°.-PROHÍBESE la instalación de paradores o terminales de traffic, minibuses, vehículos de turismo o cualquier otro tipo de vehículos de transporte interurbano de pasajeros dentro del ejido de la Municipalidad de Río Cuarto.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1244/2005
19 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- FACULTASE a la concesionaria de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus de Río Cuarto a percibir en concepto de derecho de plataforma el importe equivalente a dos litros y medio de Gasoil con mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el que deberá ser abonado por las empresas de transporte de pasajeros tanto regulares como de turismo afectados a los servicios interprovinciales, por cada ómnibus que ingrese a la Nueva Estación de Ómnibus de Río Cuarto.-

ARTICULO 2°.- El derecho de plataforma fijado en el artículo anterior podrá ser revisado cada seis meses.-

ARTICULO 3°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1245/2005

19 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°. DESIGNASE como Personal de Gabinete a la agente que a continuación se detalla, para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el Marco de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de Septiembre de 2005, en la categoría que se especifica.-

Cat.	Apellido y Nombres	DNI	Fecha De Nacimiento	Domicilio
40	Daniele Rosana Alicia	17.050.065	06-02-1965	Estrada Norte 226

ARTICULO 2°. Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 100°, Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° del presente, será imputado a la Partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente Programa 599 Proyecto 99.-

ARTICULO 4°. Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1246/2005

Promulga Ordenanza N° 645/05

22 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Otórgase al Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. un aporte económico reintegrable de pesos treinta mil (\$30.000,00), a efectos de afrontar los gastos previos que demande la realización del “3° Encuentro Internacional Frutihortícola del Centro de la República Argentina Expoabasto 2005”, que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de Octubre de 2005, en el predio de la mencionada institución, sita en calle Obispo Buteler N° 1289 de esta ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- El Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A. deberá restituir el importe del aporte dispuesto en el artículo precedente, en una sola cuota dentro de los sesenta (60) días posteriores a la realización del evento para el que se solicitó dicho aporte.





ARTICULO 3°.- El importe a erogar por la Municipalidad de Río Cuarto se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2005, identificada como Inciso 6 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 9 – Ítem 1 – Área 4 – Programa 405 – Proyecto 4 “Otros Préstamos – Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo – Apoyo Empresas con Participación Municipal”.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 17 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1247/2005
22 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio al Señor Raúl Fernando Vidal D.N.I. N° 28.017.588, a los efectos de hacer frente a problemas habitacionales, por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Cincuenta (\$ 3965,50), los que serán abonados en una (1) sola cuota.-

ARTICULO 2°.- El subsidio otorgado será destinado al pago de la locación o comodato de una casa habitación de propiedad del Sr. Oscar Ismael Mario Aguirre, D.N.I. N° 12.762.101, ubicado en calle Las Heras N° 1214, 5to piso, Dpto. “D”, de esta ciudad de Río Cuarto, por el término de seis (6) meses, y al pago de los honorarios del corredor inmobiliario.

ARTICULO 3°.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Humano la concreción y verificación del contrato mencionado.

ARTICULO 4°.- Dispóngase, a través de la Secretaría de Economía, el pago del subsidio que se efectivizará directamente a la orden de la Inmobiliaria Gutiérrez, en su carácter de administradora, con domicilio en calle Gral. Paz 1023.-

ARTICULO 5°.- La presente erogación deberá imputarse a la partida 5.1.2.1.1.108.04 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 6°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1248/2005

22 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Ente Descentralizado de Control Municipal a contratar los servicios de los Sres. Gisberto Héctor PASCALE L.E. N° 6.643.349, Carlos Omar Tardivo D.N.I. N° 17.319.809 y Neri Alejandra Safadi D.N.I. N° 22.843.429, exceptuándolos de lo dispuesto por el Decreto 1193/05.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1249/2005

26 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRANSE HUESPEDES DISTINGUIDOS de la ciudad de Río Cuarto a la Representante Especial para Asuntos de Cooperación Internacional, Sra. Embajadora Ana Cafiero, la Secretaria de Interior del Ministerio del Interior de la Nación, Sra. María Teresa García, la Directora Nacional de Relaciones con la Comunidad del Ministerio del Interior de la Nación, Dra. Ana María Garelli, el Jefe de Asesores de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Lic. Miguel Vitar, el Presidente de la Coordinadora de Comisiones Vecinales del Gran Asunción (Paraguay), Dr. Mariano Bareiro Soria, el Secretario Permanente del Foro Comunitario en Asunción (Paraguay) y el Presidente de FAMOPAR(Brasil), Sr. Eloir Dos Santos Oliveira.-

ARTICULO 2º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 1250/2005
Promulga Ordenanza N° 639/05
29 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- Promuévase como Política de Estado, todas aquellas acciones que consoliden la mancha urbana de Río Cuarto, atendiendo especialmente la Recuperación Funcional y Espacial del Sector Sur.

ARTICULO 2°.- Declárese de Utilidad Pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas entre las calles Santo Domingo al sur, Rawson al norte, Sobre Monte al oeste y al este Hipólito Irigoyen designadas como Circ. 2 Secc. 2 y manzana 37 lotes 24, 42 y 46; Manz. 38, lotes 05, 14, 20, 21, 28; Manz. 48, Manz. 49 lotes 9, 10, 11, 12 y 67; Manz. 50 lotes 13 y 14; Manz. 51, Manz. 52, Manz. 60, Manz. 61, Manz. 62.

ARTICULO 3°.- Declárese Zona de Promoción Urbana sujeta a concertación de proyectos con inversiones públicas o privadas al sector comprendido desde Martín de Alba hasta la ruta 8 entre Avda. Sabatini y Sarmiento.

ARTICULO 4°.- Las dimensiones lineales y superficies definitivas de las fracciones descriptas precedentemente quedan sujetas a lo que resulte del plano de mensura que a los efectos de la presente hará confeccionar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Requierase del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de las fracciones descriptas en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la Tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, proceda a la adquisición directa al propietario, por el importe de tal tasación; en caso de no obtenerse conformidad del propietario, disponga iniciación del correspondiente juicio de expropiación.

ARTICULO 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de agosto de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1251/2005

29 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al Dr. Ernesto Segre D.N.I. N° 13.268.188 como representante de esta Municipalidad en la Asamblea General Extraordinaria de GAMSUR S.E.M..-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1252/2005

29 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Alejandro Nuñez D.N.I. N° 17.105.658 como representante de esta Municipalidad en la Asamblea General Extraordinaria de SEMIUSUR S.E.M..-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1253/2005

29 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Programa “Ciudades Comprometidas con los Adultos Mayores”.

ARTICULO 2°.- Facúltase al área de la Tercera Edad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano para coordinar las actividades que conlleven a la definitiva integración de la Ciudad al programa nacional “Ciudades Comprometidas con los Adultos Mayores”.



ARTICULO 3º.- Invítase al Concejo Deliberante a adherir al referido Programa Nacional.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1254/2005
29 de Agosto de 2005

ARTICULO 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con Emergencia Río Cuarto S.R.L. el Servicio Prestaciones Médicas de Urgencia por Unidad Móvil y Servicio de Guardia de Salud, por un plazo de treinta días con opción a prórroga por el mismo período, por un monto de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000) mensuales por quinientas prestaciones, y en el caso de exceder dicha cantidad se abonará un adicional de pesos cincuenta (\$ 50) por prestación.-

ARTICULO 2º.- La erogación dispuesta en el artículo anterior se imputara a la Partida Presupuestaria N° 1.4.2.1.1.103.07.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2º de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Encomiéndase a la Secretaria de Desarrollo Humano la suscripción del contrato pertinente.-

ARTICULO 5º.- El presente se dicta Ad-referéndum del Concejo deliberante.-

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; DR. ROBERTO C. BIRRI; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 1255/2005
31 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- MODIFICANSE los Anexos I; II; III y IV del Decreto N° 1109/05 que aprueba la prórroga de los convenios firmados con distintas Asociaciones Vecinales y ong por la prestación de los servicios de jardines maternos, comedores comunitarios y copa de leche, los que tendrán vigencia a partir del 1 de setiembre de 2005.



ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-6-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1256/2005

31 de Agosto de 2005

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Anexo I; del Decreto N° 1200/05 que aprueba la celebración de convenios con distintas Asociaciones Vecinales para la prestación del servicio de riego, el que tendrá vigencia a partir del 1 de setiembre de 2005.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1257/2005

31 de Agosto de 2005



ARTICULO 1º.- DESÍGNASE como Personal de Gabinete categoría 46 a la Sra. Marcela Alicia Torasso, D.N.I. N° 18.060.470, nacida el 21 de setiembre de 1966, domiciliada en Pte. Perón (E) 373, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos, a partir del 1 de setiembre de 2005.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será imputado a la Partida Personal (Programa 599 Proyecto 99) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 2 de Septiembre de 2005.